

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.066

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Abastos

## Orden sobre declaración de cortezas curtientes

Para cumplimentar lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional del Comercio y Política Arancelaria (Comité Sindical del Curtido), todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en que se produzcan cortezas curtientes de encina, roble y pino, pondrán en conocimiento de sus tenedores, la obligación que tienen de dar cuenta de la cantidad por ellos habida y extraída de los bosques en las zonas que benefician.

Estas declaraciones serán remitidas directamente y con la máxima urgencia, dado lo avanzado de la temporada, al Comité Sindical del Curtido — Ministerio de Industria y Comercio — Bilbao.

Igualmente se recuerda a los Alcaldes que la tasa de las cortezas ha sido establecida por Orden de 5 de Marzo próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 del mismo mes, y que toda venta verificada por encima de esa tasa, será sancionada con el máximo rigor, debiendo denunciar a mi Autoridad cuantos casos hayan ocurrido desde la publicación de la mencionada Orden y de los

que se hallan infringiendo los precios de tasa indicados.

Procede también que los tenedores de cortezas antes de realizar una venta de éstas, se dirijan al Comité Sindical del Curtido, pidiendo autorización para ello, ya que dicho Comité se dirige también a los fabricantes de curtido indicándoles que, antes de realizar una compra, han de solicitar su autorización, estableciendo de esta manera un cómputo de las cortezas de que se podrá disponer a fin de distribuir las de manera equitativa entre los usuarios.

Encarezco a los Alcaldes de esta provincia, comprendidos en esta circular, el más exacto cumplimiento de cuanto en la misma se ordena.

Valladolid, 26 de Mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.058

## Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

## A los fabricantes de harinas

Esta Jefatura llama la atención de los industriales fabricantes de harinas, sobre la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Mayo de 1938, dada para el debido cumplimiento de la del 29 de Diciembre de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de Enero de 1938) y espera de los mismos que, a partir de las declaraciones que reglamentariamente deberán

presentar en el próximo mes de Junio y siguientes, se cumplimenten ya, en lo que a este Servicio Nacional del Trigo respecta, cuanto en las mencionadas Órdenes se determina, agregando en los modelos que esta Jefatura facilitó para las declaraciones del movimiento de trigos y harinas, el de los subproductos que las mencionadas Órdenes determinan, quedando subsistente dicho modelo con las adiciones necesarias correspondientes a los subproductos, mientras por el Servicio Nacional de Agricultura no se dicten los modelos oficiales para estas declaraciones.

Valladolid, 24 de Mayo de 1938.  
Segundo Año Triunfal.—Por el Servicio Nacional del Trigo.—El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

¡Arriba el Campo!

Núm. 2.061

## Comisión encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de la provincia de Valladolid

## Concurso especial

A tenor de los preceptos de la regla 35.ª de la circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto de 1937, se anuncia para su provisión la plaza de maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas de Puente Duero, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, reintegradas con póliza de 1,50 y sello de Protección a los

Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, a esta Presidencia y se entregarán en la Sección Administrativa de primera Enseñanza dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En la solicitud habrá de indicarse el domicilio habitual.

Para la adjudicación regirán las preferencias siguientes: Justificar estar en posesión del título de Maestra Nacional, o el pago de los derechos de expedición; otro título académico; residir habitualmente en la localidad de la vacante, justificado con certificación de la Alcaldía, y mayor tiempo de servicios en interinidades o suplencias desempeñadas en virtud del correspondiente título administrativo y probado con la oportuna hoja de servicios certificada.

En igualdad de circunstancias decidirá la preferencia la fecha de expedición del título de Maestra, y, en último término, la edad, a cuyo efecto quienes no aporten hoja de servicios unirán al expediente certificación del acta de nacimiento. La misma hoja hace innecesario otra justificación del título profesional.

También precisa acompañen las aspirantes cuantos documentos crean precisos para justificar su adhesión al Movimiento Nacional, cuando menos dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Las comprendidas entre los 17 y 35 años de edad probarán tener solicitada la prestación del «Servicio Social» o su exención.

Las que ya figuren incluídas en la lista de aspirantes a interinidades, bastará que aporten su solitud, y, en su caso, la justificación del «Servicio Social».

Valladolid, 25 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos.*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.049

### Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Comunidad, se anuncia a concurso para su provisión interinamente por el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Presidencia en el plazo indicado, acompañadas del documento acreditativo de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Iscar, 23 de Mayo de 1938.—El Presidente, Nemesio García.

Núm. 2.029

### Montealegre

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1937, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Montealegre, 21 de Mayo de 1938.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

Núm. 2.028

### La Parrilla

Don Santiago Sanz de Frutos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año de 1938, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 28 y hora de las cinco de la tarde, comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus car-

gos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

La Parrilla, 21 de Mayo de 1938.—El Alcalde, Santiago Sanz.

#### Parte real

D. Conrado Sanz Martín.  
D. Evelio Sanz Martín.  
Comunidad de villa y tierra de Portillo.  
D. Julio de Frutos Potente.

#### Parte personal

D. Leonardo Sanz y Sanz.  
D. Baltasar Sanz y Sanz.  
D. Latino Peñas Olmos.

Núm. 2.065

### La Parrilla

Don Santiago Sanz de Frutos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Parrilla.

Hago saber: Que habiendo acordado dicho Ayuntamiento utilizar como ingreso del presupuesto de 1938 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que, en el día de la fecha, residan en este Municipio, o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son, asimismo, las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Secretaría, dentro del plazo de diez días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real del repartimiento. Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado, por ese sólo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilida-

des, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478.

Los contribuyentes de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme al párrafo 3.º de dicho cuerpo legal, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignándose en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación.

La omisión de estas relaciones o su inexactitud, será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, según el artículo 519 del referido Estatuto.

La Parrilla, 24 de Mayo de 1938. Santiago Sanz.

Núm. 2.047

### Piña de Esgueva

Para que las Comisiones respectivas puedan en su día formar con el debido acierto el repartimiento general de utilidades, de este término municipal, para el año corriente de 1938, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en el plazo de ocho días, relaciones juradas de todas las utilidades que por los diferentes conceptos obtengan, tanto por la parte real como por la personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues de no hacerlo en el plazo indicado, procederán dichas Comisiones a la confección del repartimiento con arreglo a lo que resulte de los documentos cobratorios y signos exteriores que obtengan, sin que después los interesados tenga derecho a reclamación alguna sobre el concepto de utilidades que les fueren computadas.

Piña de Esgueva, 24 de Mayo de 1938.—El Alcalde, Teodoro García.

Núm. 2.048

### Piña de Esgueva

Por renuncia del vocal nato de la parte real del repartimiento de utilidades correspondiente al año en curso, por impedimento físico, don José García Muñoz, se hace público por medio del presente anuncio que en el puesto de dicho señor ha quedado el vecino de esta villa don Lucidío González Herrero, por ser el que le sigue en la contribución urbana de esta Municipio.

Piña de Esgueva, 20 de Mayo de 1938.—El Alcalde, Teodoro García.

Núm. 2.068

### Valoria la Buena

La cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del año 1938 se llevará a efecto por el recaudador municipal don Faraón Camino Asensio, en su domicilio (plaza del General Queipo de Llano), a partir del día 1 de Junio hasta el día 25 del mismo, en período voluntario, y pasado dicho plazo se recargarán las cuotas con los aumentos a que se refiere el Estatuto de Recaudación vigente.

Se encarece a todos los contribuyentes, incluídos en el mismo, su pronto pago para poder realizar el Ayuntamiento los que tiene con el Estado y éste pueda dar cumplimiento a sus grandes compromisos, y ello será la ayuda sincera de la retaguardia.

Valoria la Buena, 27 de Mayo de 1938.—El Alcalde, Juan González.

Núm. 2.050

### Villalar de los Comuneros

Durante los días 17 y 18 del próximo mes de Junio, y horas de nueve a las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial y por el recaudador don Eugenio Cantalapiedra, o sus auxiliares, la cobranza del primer semestre de utilidades del año 1937, como igualmente los atrasos, reparto de quíñones de 1936 y atrasos y pastos de la primavera actual.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Villalar de los Comuneros, 23 de Mayo de 1938.—El Alcalde, Leandro Domínguez.

Núm. 2.052

### Villamuriel de Campos

El día 8 de Junio próximo, y horas de diez a tercio y de quince a diecisiete, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente a los trimestres primero y segundo del año actual, por el recaudador municipal nombrado al efecto.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que durante el expresado día y hasta el 30 del mes Junio pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, ya que si dejen transcurrir el período voluntario incurrirán en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100, siendo reducido al 10 por 100 si satisfacen sus

descubiertos dentro de los diez días siguientes, o sea desde el 1 de Julio al 10 del mismo, según lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente.

Villamuriel de Campos, 26 de Mayo de 1938.—El Alcalde, Félix Pérez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.057

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 2.—En la ciudad de Valladolid, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. En el incidente de pobreza promovido ante esta Audiencia Provincial, por doña Aurea García Robles, viuda y vecina de Valladolid, representada por el Procurador don Juan del Campo Dívar y defendida por el Abogado don Saturnino Rivera, con don Argimiro Recio Pelayo y don Félix Federico Sánchez Quijano, vecinos de Villabáñez y Valladolid, respectivamente, los cuales no comparecieron en los autos, y el señor Abogado del Estado, sobre que a la primera se la declare pobre, en sentido legal, para defenderse como parte acusadora en la causa instruida por el Juzgado del distrito de la Plaza de esta capital, contra Argimiro Recio y Félix Federico Sánchez, por el delito de homicidio, por imprudencia, en la persona de Elías Pablo Lebrero, marido de la demandante y en cuyo incidente ha sido también parte el excelentísimo señor Fiscal.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos pobre, en sentido legal, a doña Aurea García Robles, con derecho a gozar de los beneficios que a los de su clase la ley otorga, para ejercitar la acusación privada en la causa de que este incidente dimana, procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, seguida contra Argimiro Recio Pelayo y Félix Federico Sánchez Quijano, por el delito de homicidio, por imprudencia, en la persona del marido de la demandante, Elías Pablo Lebrero; sin hacer especial imposición de costas.

Y mediante la no comparecencia, en estos autos, de los deman-

dados don Argimiro Recio Pelayo y don Félix Federico Sánchez Quijano, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Vicente Blanco.—José Samaniego.—Joaquín Alvarez.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Licenciado Carlos Díaz.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.038

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años de 1933 al 1937, y pueblo de Viana de Cega, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores, herederos de don Mariano Martínez García.—Débito, 1.453,68 pesetas.

Una bodega en dicho término de Viana de Cega y calle de la Iglesia; linda al Mediodía, calle de la Iglesia; Poniente, casa de Máximo Casares; Saliente, con el río Cega, y Norte, con dicho señor Casares. Mide el cuerpo de lagar ciento cuarenta metros cuadrados y el caño de bodega sesenta metros cuadrados.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici-

lio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Viana de Cega, 16 de Mayo de 1938.—Arturo Salinas.

Núm. 1.503

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los presupuestos de 1935 y 1936, instruyo en el pueblo de Rodilana, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, don Isaac Martín García.—Débito, 14,17 pesetas.

Tierra al Miradero, de media obrada, linda Naciente, majuelo de David Plaza; Mediodía, Atanasio López, y Poniente, tierra de Murga.

Deudora, doña Apolonia Martín Muñoz.—Débito, 8,18 pesetas.

Tierra al Monte, de 619 estadales; linda Naciente, desconocido; Mediodía, Gregorio Iscar; Poniente, Luis Castro, y Norte, herederos de Tomás Sastre.

Deudor, don Jenaro Villar.—Débito, 7,42 pesetas.

Tierra a la Podadora, de 480 estadales; linda Naciente y Mediodía, otra de Murga; Poniente, Antolín Manteca, y Norte, Mariano García.

Deudor, don Isidoro Cantalapiedra.—Débito, 12,08 pesetas.

Majuelo a las Molenderas, de una aranzada; linda Naciente y Norte, Basilio Lorenzo; Mediodía, Eulogio Iscar, y Poniente, Basilio Lorenzo.

Deudor, don Enrique Labajo Recio.—Débito, 68,09 pesetas.

Majuelo a Valdonvelasco o Valdelamoza, de 1.645 cepas; linda Norte, Pascual Pedrosa; Mediodía, Nemesio Portillo; Poniente, León Ampudia, y Norte, Faustino Bayón.

Deudor, don Francisco Martín Hidalgo.—Débito, 6,54 pesetas.

Majuelo a Valdesimosa, de 377 cepas; linda Naciente, Jacobo Alonso; Sur, camino del Pago; Este, Juan Alonso, y Oeste, Francisco Cantalapiedra.

Deudor, don Simón Pérez Felipe.—Débito, 43,58 pesetas.

Majuelo al sendero del Rey, de 317 cepas; linda Gallego, sendero del Pago, y Solano y Cierzo, Agapito Pérez.

Deudor, don Mariano Carbajosa Pérez.—Débito, 12,49 pesetas.

Tierra al camino de Pozaldez, de una obrada; linda Naciente, Blas Cantalapiedra; Mediodía, Daniel Sánchez, y Poniente y Norte, desconocido.

Deudor, don Felipe González Sáez.—Débito, 18,64 pesetas.

Majuelo al Monte, de 955 cepas; linda Norte, Galo Sáez; Mediodía, senda de La Seca; Poniente, senda de las Brujas, y Norte, partija.

Deudora, doña Petra Cantalapiedra.—Débito, 18,56 pesetas.

Tierra a las Sernas, de 200 estadales; linda Norte, Domingo Ventosa; Mediodía, herederos de Anselmo Cantalapiedra, y Poniente y Norte, Delfín Bayón.

Deudora, doña Valentina Ventosa Cantalapiedra.—Débito, pesetas, 10,26.

Majuelo al Judío, de 759 cepas; linda Norte, Mariano Garrido; Sur, Eulogio Serrada; Este, José Arévalo, y Oeste, cañada.

Deudor, don Mariano Alonso Hinojal.—Débito, 25,23 pesetas.

Tierra al Lavajo, de 933 estadales; linda Naciente, Isabel Cantalapiedra; Mediodía, Fabriciano Cantalapiedra; Poniente, Francisco Cantalapiedra, y Norte, Miguel Hernández.

Deudor, don Pablo López García.—Débito, 60,41 pesetas.

Tierra a Valdevacas, de 2-68-30 hectáreas; linda Naciente Nicolás Madrigal; Mediodía, Gregorio González; Poniente, sendero de Cuatro rayas, y Norte, Aniceto Gallego.

Deudor, don José Castro Sáez.—Débito, 81,58 pesetas.

Tierra a la Gorga, de 1.654 estadales; linda Oriente, Antolín Iscar; Mediodía, Dámaso Castro; Poniente, Agustín Cantalapiedra, y Norte, Joaquina Murga.

Deudor, don Juan López Martín.—Débito, 6,36 pesetas.

Majuelo a los Llanos, de 500 cepas; linda Norte, Pedro Maestro; Sur, Eulogio Hervada; Este, Segundo González, y Oeste, Domingo Maestro.

Deudor, don Cándido Bayón Ayllón.—Débito, 12,41 pesetas.

Tierra y parte de majuelo de

367 cepas, al pago de Palomino; linda Naciente, Pedro San José; Poniente, María Paz Bayón, y Norte, Lucio Pérez.

Deudor, don Rufino Cantalapiedra Ampudia.—Débito, 13,21 pesetas.

Majuelo al Monte y Buenavista, de 387 cepas; linda Naciente, Casimiro Cantalapiedra; Sur, Isidoro Lorenzo, y Norte, Manuel Galván.

Deudor, don Antonio Fernández Polanco.—Débito, 2,84 pesetas.

Majuelo al camino de Ventosa, de 516 cepas; linda Norte, Dionisio Cano; Poniente, Agustina Castro, y Este y Sur, Antonio Lorenzo.

Deudor, don Jacinto Gutiérrez Gervás.—Débito, 16,78 pesetas.

Tierra a las Brujas, de 276 estadales; linda Norte, Severino Lorenzo; Este, Calixto Cantalapiedra; Sur, Esteban Delgado, y Poniente, Braulio Morán.

Deudor, don Alejandro Hidalgo.—Débito, 8,59 pesetas.

Majuelo al camino de Ventosa, de una aranzada; linda Naciente, Serapio de Frías; Sur, Agustín Fernández, y Norte, Antonio Cantalapiedra.

Deudor, don Benito Hernández Bello.—Débito, 17,33 pesetas.

Majuelo a la Cuesta del Virgo y lavajo Miguel, de una y media aranzada; linda Norte, Cecilio Corulla; Sur, Serapio Frías; Este, Blas Cantalapiedra, y Oeste, Ciriaco Cantalapiedra.

Deudor, don Miguel Hidalgo Vegas.—Débito, 38,72 pesetas.

Majuelo al Monte, de tres aranzadas; linda Norte, Maximino Navarro; Sur, Nemesio Portillo; Naciente, Ladislao Cantalapiedra, y Poniente, camino.

Deudora, viuda de Felipe Martín.—Débito, 26,28 pesetas.

Majuelo al sendero de la Cañada, que da a las Lomas, de tres aranzadas; linda Norte, Gabino Pedroso; Sur, Esteban Delgado; Este, Dionisio Pérez, y Oeste, sendero.

Deudor, don Pío Martín Vegas.—Débito, 13,59 pesetas.

Majuelo al lavajo Miguel, de una y media aranzada; linda Norte, Isidro Cantalapiedra; Sur, Tomás Moyano; Este, Nicolasa Velasco, y Oeste, Pío Lozano.

Deudor, don Nicomedes Rodríguez Martín.—Débito, 8,55 pesetas.

Majuelo a Buenavista, de una aranzada; linda Poniente, Ladislao Cantalapiedra; Norte, Pascasio Rodríguez; Sur, Esteban Garrido, y Oeste, Nicasio Hidalgo.

Deudor, don Lucio Rodríguez Bayón.—Débito, 19,48 pesetas.

Tierra a Castanavida, de 600

estadales; linda Naciente, Braulio Mena; Sur, Trifón García; Oeste, Francisco Nieto, y Norte, Nemesio Portillo.

Deudor, don Vicente Serrano San Pedro.—Débito, 8,49 pesetas.

Majuelo a Buenavista, de 242 cepas; linda Norte, Luis Martín; Sur, Víctor Pedrosa; Este, Agustín Platón, y Oeste, Juan Moyano.

Deudor, don Francisco Toral Recio.—Débito, 6,99 pesetas.

Majuelo a la Cuesta del Virgo, de tres y media aranzadas; linda Naciente, Félix Iscar; Sur, Fermín Bedoya, y Norte Esteban Garrido.

Deudor, don Hilario Velarde Pedrosa.—Débito, 33,26 pesetas.

Majuelo a Tardevienes, de tres aranzadas; linda Naciente, Gregorio Lorenzo; Sur, Ignacio Bayón, y Norte y Oeste, Juan Garrido.

Deudor, don Francisco Arrieta Lorenzo.—Débito, 2,15 pesetas.

Tierra al Monte o Berzollas, de 500 estadales; linda Naciente, Inocencia Sanz; Sur, Buenaventura Benito, y Norte, Jacinto Silván y Pascasio Rodríguez.

Deudor, don Gregorio Carrión Lorenzo.—Débito, 14,01 pesetas.

Majuelo al Monte, de una aranzada; linda Norte, Serapio de Frías; Sur, Buenaventura Carrión; Oeste, Francisco Garrido, y Este, Jenaro Ramiro.

Deudor, don Saturio Fernández Cantalapiedra.—Débito, 3,18 pesetas.

Majuelo a Castanavida, de tres aranzadas; linda Naciente, Jacinto Caballero; Sur, Román Gutiérrez, y Norte, Julián Bernardo y Gregorio Carrión.

Deudor, don Julián Hernández Rodríguez.—Débito, 16,70 pesetas.

Tierra al camino de La Seca, de media obrada; linda Naciente, Mariano Hernández; Sur, Jacinto Rodríguez, y Norte, Juan Fernández y Faustino Beneite.

Deudor, don Laureano Hernández García.—Débito, 23,07 pesetas.

Majuelo a Corrales Viejos, de dos y media aranzadas; linda Norte, Luciano González; Sur, Marcelo Cantalapiedra; Este, Juliana Bayón, y Oeste, Francisco Carretero.

Deudor, don Claudio Lorenzo Lorenzo.—Débito, 17,04 pesetas.

Majuelo al Monte, de dos aranzadas; linda Norte, Julián Hernández; Sur, Froilán Iscar; Este, Juan Lorenzo, y Oeste, Eulogio Iscar.

Deudor, don Víctor Lorenzo Martín.—Débito, 8,56 pesetas.

Majuelo a Valdonvelasco, de

dos aranzadas; linda Norte, Luciano González; Sur, Florencio Castro; Este, desconocido, y Oeste, Teresa Lorenzo.

Deudor, don Remigio Martín Pérez.—Débito, 10,63 pesetas.

Majuelo a la fuente del Negro, de cinco y media aranzadas; linda Norte, Claudio Lorenzo; Sur, Tiburcio Cantalapiedra; Este, Regino Lorenzo, y Oeste, Laureano Hernández.

Deudor, don Ceferino Maestro Arrieta.—Débito, 12,64 pesetas.

Tierra al camino de La Seca, de una y media obradas; linda Norte, Diego Muñoz; Sur, Eugenio Martín; Este, Eleuterio de Rueda, y Oeste, Esteban Muñoz.

Deudora, doña Vivencia Moyano Cantalapiedra.—Débito, 35,62 pesetas.

Majuelo a los Callejones, de 1.313 cepas; linda Norte, Mariano García; Sur, Esteban Fernández, y Este, Domingo Esteban y Regino Prieto.

Deudor, don Práxedes Muñoz Martín.—Débito, 34,68 pesetas.

Majuelo a la fuente del Negro, de 752 cepas; linda Norte, Cándida Moyano; Sur, Juan Esteban; Este, Jorge Martín, y Oeste, Pedro Martín.

Deudor, don Andrés Melgar Cantalapiedra.—Débito, 23,95 pesetas.

Majuelo al Monte, de 780 cepas; linda Norte y Oeste, Francisco González; Sur, Saturio Fernández, y Este, Alejandro Hidalgo.

Deudor, don Tomás Muñoz Tejo.—Débito, 13,95 pesetas.

Majuelo a Buenavista, de una aranzada; linda Norte, Pedro Carretero; Sur, Tomás Sastre; Este Epifanio Muñoz, y Oeste, Tomás Rueda.

Deudor, don Antonio Ventosa Calle.—Débito, 21,86 pesetas.

Tierra a las Molenderas, de dos obradas; linda Norte, desconocido; Sur, Isidra Toro; Este, Serapio Pérez, y Oeste, Galo Martín.

Deudora, doña Teresa Moyano García.—Débito, 33,48 pesetas.

Tierra a la Cuesta del Virgo, de 68-82 áreas; linda Norte y Sur, Aquilino Lorenzo; Este, Miguel Velasco, y Oeste, Anastasio Cantalapiedra.

Deudor, don Pablo Bernalte Aguado.—Débito, 38,02 pesetas.

Tierra a los Castores y Cañada, de 1-06-13 hectáreas; linda Mediodía, cañada del Pago; Norte, Mariano Carrión; Oriente, Pedro Cantalapiedra, y Poniente, Jacinto Ventosa.

Deudora, doña Modesta Hidalgo Villanueva.—Débito, 24,81 pesetas.

Tierra a los Castrejones, de 84-90 áreas; linda Norte, sendero

y León Rico; Sur, Anastasio Iscar; Este, camino, y Oeste, Elena Pedroso.

Deudor, don Ildefonso Corulla Resch.—Débito, 37,42 pesetas.

Tierra al camino Ancho, de 300 estadales; linda Norte, partija; Oriente, Teodoro Castro; Mediodía, Joaquina Murga, y Poniente, carretera.

Y desconociéndose el domicilio de los anteriores deudores o personas que los representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones, según preceptúa el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Medina del Campo, 26 de Marzo de 1938.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sociedad Industrial Castellana

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el 18 del próximo mes de Junio, a las siete de la tarde, en la Sala de juntas del domicilio social, para la lectura y aprobación de la Memoria y Balance anuales y provisión de las vacantes reglamentarias del Consejo.

La Memoria, Balance y demás documentos que previene el artículo 15 de los Estatutos, se hallarán de manifiesto en la sala de Consejo de la Compañía, desde el día 3 del próximo mes de Junio, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

Los señores accionistas deberán tener presente, para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 19, 21, 22 y 23 de dichos Estatutos.

Valladolid, 29 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Secretario, *Alfredo Escribano*.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, *José Tejerina*.

147

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial